

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 23 de Diciembre de 2005

Nº 17.281

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 96 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 20,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 50,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata	\$ 6,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.HA. y O.P. N° 2436 del 07/12/05 - Incorporación Presupuestaria	7072
M.HA. y O.P. N° 2440 del 07/12/05 - Convenio: Secretaría de Financiamiento Internacional con la firma INVAP S.E. Adquisición de Sistemas de Conservación, Estudios y Exhibición de los Niños del Lullailaco	7072
S.G.G. N° 2442 del 09/12/05 - Contratos de Locación de Servicios. Personal del Centro de Atención de Emergencias - Sistema 9.1.1.	7074
S.G.G. N° 2443 del 09/12/05 - Texto ordenado de la Ley N° 7.358 de Políticas Públicas de Preservación y Educación para la Seguridad Vial en el Territorio Provincial	7075
M.P.E. N° 2444 del 09/12/05 - Designa al Dr. Javier Nicolás Massafra en el cargo de Presidente del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial	7076
M.P.E. N° 2445 del 09/12/05 - Designa al C.P.N. Pablo Ismael Outes en el cargo de Director del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial	7077
M.G.J. N° 2534 del 23/12/05 - Convoca a la Cámara de Senadores de la Provincia a Sesiones Extraordinarias	7077

DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 2435 del 07/12/05 - Subsidio por Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales	7078
M.HA. y O.P. N° 2437 del 07/12/05 - Incorporación presupuestaria	7078
M.S.P. N° 2438 del 07/12/05 - Retiro Voluntario. Dra. Mirian Yolanda Quezada de Berrueco	7078
S.G.G. N° 2439 del 07/12/05 - Rescinde Convenio de Capacitación Laboral. Srta. María Isabel Montoya	7079
S.G.G. N° 2441 del 09/12/05 - Designación de personal en cargo político. Sra. María Leonor Pedroza	7079

RESOLUCION

N° 3873 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad N° 311/05	7079
---	------

ACORDADA

N° 3881 - Corte de Justicia de Salta N° 9516	7086
--	------

LICITACION PUBLICA NACIONAL

N° 3844 - S.O.P. de la Nación - Municipalidad de Metán	7087
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Pág.

N° 3878 - Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria N° 34/05	7087
N° 3877 - Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria N° 35/05	7088
N° 3871 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 02/06	7088
N° 3870 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 01/06	7088

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 3868 - Secretaria de la Niñez y de la Familia N° 9/05	7089
N° 3866 - Hospital Niño Jesús de Praga N° 86	7089
N° 3865 - Hospital Niño Jesús de Praga N° 85	7089

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 3856 - Dirección General de Rentas	7089
N° 3499 - M.P.E. Inmueble San Cayetano de Palermo Oeste - Dpto. Cachi	7090
N° 3498 - M.P.E. - Lote Fiscal 25 - Pozo de la Arena - Dpto. Rivadavia	7090

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

N° 3872 - I.P.V. Sras. Yolanda Vaca y Felisa Inocencia Martínez c/Resolución N° 433	7090
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 3879 - Almaraz, Francisco Sebastián - Expte. N° 4.732/05	7091
N° 3869 - Vargas, Diego Rodrigo - Expte. N° 138.464/05	7091
N° 3867 - Delgado, Tomás Francisco - Expte. N° B-74.929/95	7092
N° 3863 - Palacio, Julio Arturo - Expte. N° 4.974/05	7092
N° 3862 - Consalvo, Manuel y D'Alessandro, Antonieta - Expte. N° 666/02	7092
N° 3861 - Celayeta, Raúl Héctor - Pizza de Celayeta, Engelina - Expte. N° 102.841/04	7092
N° 3857 - Poclava, Roberto Eladio - Expte. N° 138.283/05	7092
N° 3855 - Blanco, Gregoria - Expte. N° 137.561/05	7093
N° 3854 - Castillo, Rosa Elena - Expte. N° 111.678/04	7093
N° 3851 - Martínez, Miguel - Expte. N° 1-135.606/05	7093
N° 3849 - Lombardero, Edmundo - Expte. N° 140.953/05	7093
N° 3841 - Rojas Odorico César - Expte. N° 128.124/05	7093
N° 3840 - Maizares, Marco Sergio - Expte. N° 107.663/04	7094
N° 3839 - Sandes, Rubén Armando - Expte. N° 004.381/05	7094
N° 3828 - Juri, Amado - Expte. N° 137.034/05	7094
N° 3825 - Mamani, Vicente - Canchi, Severa Leonarda - Expte. N° 2-083.257/03	7094
N° 3816 - Filipovich, Raúl - Expte. N° 102.828/04	7094

EDICTOS DE MINA

N° 3883 - Guadalupe - Expte. N° 17.682	7095
N° 3485 - Octavio - Expte. N° 18.007	7095

REMATE JUDICIAL

Pág.

N° 3882 - Por Jorge E. Arias - Juicio Expte. N° EC1-43.771/04 7095

POSESION VEINTEAÑAL

N° 3858 - Colque, Sandra Noemí vs. Cornejo Costas, Carlos - Expte. N° 80.025/03 7096

N° 3850 - Díaz, Rodolfo Eleuterio c/Wayar de Prentice, Mercedes - Expte. N° 126.970/05 7096

N° 3826 - Alvarez de Guerra, Eudisia y Guerra, Emma Ignacia - Expte. N° 128.816/05 7096

CONCURSO PREVENTIVON° 3860 - Asociación Civil Instituto Privado de Enseñanza Secundaria Dr. Bernardo Frias -
Expte. N° 143.541/05 7096**EDICTO JUDICIAL**

N° 3760 - Pedro José Castagnaro - Expte. N° 11/99 7097

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 3876 - Dakar Service S.R.L. 7098

N° 3874 - ARSA Ingeniería S.R.L. 7099

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 3804 - Functional Products S.A. 7099

AVISO COMERCIAL

N° 3880 - SAMA S.R.L. 7100

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 3864 - Centro Vecinal Cabo 1° Patricio Guanca - Gpo. 648 B° Castañares, para el día 16/01/06 7100

AVISO GENERAL

N° 3875 - Colegio de Médicos de la Provincia de Salta 7101

FE DE ERRATA

N° 3884 - Functional Products S.A. 7102

RECAUDACION

N° 3885 - Del día 22/12/05 7103

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2436

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Secretaría de Finanzas

Expte. Nº 11-072.483/05

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2004 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los rubros en los cuales se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, es el referido a Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nº 23.548;

Que la Ley Nº 7.265 de Presupuesto Ejercicio 2.004, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que este mayor ingreso posibilita otorgar los recursos presupuestarios que viabilicen la imputación de gastos devengados al 31.12.04;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar la respectiva partida de erogaciones en la jurisdicción pertinente de la Administración Central;

Que el instrumento aprobatorio de tales incorporaciones debe dictarse con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.265 de Presupuesto Ejercicio 2004;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.265, una incorporación de recursos al Presupuesto Ejercicio 2.004 de Administración Central, por un importe de \$ 6.091.392,58 (Pesos seis millones noventa y un mil trescientos noventa y dos con cincuenta y ocho centavos) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º del presente instrumento, la ampliación de partida de erogaciones Ejercicio 2004 de Administración Central por igual importe de \$ 6.091.392,58 (Pesos seis millones noventa y un mil trescientos noventa y dos con cincuenta y ocho centavos), según detalle obrante en Anexo II integrante de este decreto.

Art. 3º - Ratifícase la incorporación presupuestaria ejercicio 2.004 efectuada por la Dirección General de Presupuesto en fecha 24.11.05 - Batch Nº 1123355, por un monto total de \$ 6.091.392,58 (Pesos seis millones noventa y un mil trescientos noventa y dos con cincuenta y ocho centavos), la cual contiene el movimiento presupuestario previsto en artículos 1º y 2º de este instrumento.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David - Medina

Salta, 7 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2440

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Secretaría de Financiamiento Internacional

Expediente Nº 272-1.632/05

VISTO el expediente originado por la Secretaría de Financiamiento Internacional, con motivo de la Licitación Pública Internacional Nº 01/05, para la "Adquisición de Sistemas de Conservación, Estudios y Exhibición de los Niños del Llullaillaco", llevada a cabo en el marco del Proyecto: "Museo de Arqueología de Alta Montaña", incluido dentro del Programa: "Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta", Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Nº 1465/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/3 mediante nota de fecha 04/05/05 se solicita al BID la no objeción al pliego de la Licitación de referencia, la cual es otorgada mediante nota CAR Nº 3167/2005 de fecha 13/06/05 (fs. 149);

Que a fs. 150/7 rolan las constancias de las publicaciones del llamado a licitación en diarios de circulación provincial y nacional y D'Business;

Que a fs. 199/205 obran las invitaciones a la Escribanía de Gobierno y Unidad de Sindicatura Interna, Secretaría de Cultura y Dirección General de Patrimonio Cultural, al acto de apertura de ofertas;

Que mediante Resolución Nº 51/05 de la Secretaría de Financiamiento Internacional de fecha 08/08/05 se procede a crear la Comisión de Evaluación encargada de merituar el cumplimiento por parte de los oferentes, de las previsiones contempladas en el pliego licitatorio (fs. 206/7);

Que en fecha 12/08/05 (fs. 208/9), se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, por ante la Escribana de Gobierno, Laura Inés Wayar, constatándose en tal acto la recepción de un sobre de oferta correspondiente a la firma INVAP S.E., representada legalmente por el Ing. Tulio E. Calderón en calidad de apoderado. Presenta como garantía de la oferta póliza de seguro de caución expedida por Aseguradores de Caucciones S.A. Nº 577.501 por un monto de \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil). Cotiza su oferta en la suma total de \$ 1.779.018,00 (Pesos un millón setecientos setenta y nueve mil dieciocho cero centavos), más IVA según corresponda;

Que habiéndose detectado un error en el cálculo del precio total de la oferta, se solicita a la oferente la aceptación de dicha corrección, respondiendo la misma en forma afirmativa a fs. 223/7;

Que a fs. 228/9 obra copia de la Resolución Nº 54/05 de fecha 22/09/05 de la Secretaría de Financiamiento Internacional por la cual se resuelve excluir temporalmente de la Comisión evaluadora competente al Ing. Marcelo Alejandro Maggio en virtud de las razones allí expuestas;

Que a fs. 230/4 obra el Dictamen de Calificación emanado de la Comisión de Evaluación competente que recomienda preadjudicar la Licitación Pública Internacional Nº 01/05 para la "Adquisición de Sistemas de

Conservación, Estudio y Exhibición de los Niños de Lullaillaco" a la firma INVAP S.E., por un monto total de \$ 1.953.152,00 (Pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y dos con cero centavos);

Que mediante nota de fecha 26/09/05 obrante a fs. 235/6, se solicita al BID la no objeción al Dictamen de Preadjudicación de referencia, la cual es otorgada mediante nota CAR Nº 5658/2005 de fecha 13/10/05 (fs. 239);

Que a fs. 240/3 obra copia de la Resolución Nº 56/05 de fecha 17/10/05 de la Secretaría de Financiamiento Internacional por la cual se resuelve adjudicar la Licitación Pública Internacional Nº 01/05 para la "Adquisición de Sistema de Conservación, Estudios y Exhibición de los Niños del Lullaillaco" a la firma INVAP S.E. por un monto total de \$ 1.953.152,00 (Pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y dos con cero centavos);

Que haciendo uso de la opción prevista por la cláusula 41.1 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), la Secretaría de Financiamiento Internacional resuelve disminuir la cantidad de bienes indicada en el Programa de Suministros en la suma de \$ 149.934,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con cero centavos), estableciendo el precio definitivo del contrato en la suma de \$ 1.803.218,00 (Pesos un millón ochocientos tres mil doscientos dieciocho con cero centavos);

Que invitada a negociar el contrato la firma adjudicataria mediante nota de fs. 255/7, se procede a suscribir el pertinente contrato entre la Secretaría de Financiamiento Internacional y la empresa INVAP S.E. para la "Adquisición de Sistemas de Conservación, Estudios y Exhibición de los Niños del Lullaillaco" en fecha 11 de Noviembre de 2005;

Que en consecuencia, para la Licitación Pública Internacional Nº 01/05 para la "Adquisición de Sistemas de Conservación, Estudios y Exhibición de los Niños del Lullaillaco" en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID Nº 1465/OC-AR, se han cumplido con la totalidad de las pautas procedimentales establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y las normas previstas en la Ley de Contrataciones del Estado Nº 6838/95 y sus Decretos Reglamentarios 448/96 y 2629/96;

Por ello,

Salta, 9 de Diciembre de 2005

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la contratación celebrada en fecha 11 de noviembre de 2005, por la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría de Financiamiento Internacional con la firma INVAP S.E. para la "Adquisición de Sistemas de Conservación, Estudios y Exhibición de los Niños del Lullallaco" por la suma total de \$ 1.803.218,00 (Pesos un millón ochocientos tres mil doscientos dieciocho con cero centavos); llevada a cabo dentro del Proyecto: "Museo de Arqueología de Alta Montaña", incluido dentro del Programa: "Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta", Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Nº 1465/OC-AR, contrato que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Setenta y seis (76%) por ciento a: Jurisdicción 01 – Gobernación – SAF. 1 – Finalidad y Función 470 – Proyecto Central 19 – Unidad de Organización 01 – Programa Fortalecimiento Turístico BID – Maquinarias y Equipos – 011470190100.123140 – Equipo Sanitario y Laboratorio – 011470190100.123143; y veinticuatro (24%) por ciento a: Jurisdicción 01 – Gobernación – SAF. 1 – Finalidad y Función 470 – Proyecto Central 19 – Unidad de Organización 02 – Programa de Fortalecimiento Turístico – Contraparte Provincial – 011470190200.123140 – Maquinarias y Equipos – Equipos Sanitario y Laboratorio – 011470190200.123143.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

DECRETO Nº 2442

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 149-4.452/05

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación de los contratos de locación de servicios de diversas personas que se desempeñarán en el Centro de Atención de Emergencias – Sistema 9.1.1. – y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia adhirió mediante Ley Nº 7.343, promulgada por el Decreto Nº 1.058/05, a la Ley Nacional Nº 25.367 por la que se crea en el ámbito del Ministerio del Interior, el Departamento de Emergencias Coordinadas;

Que la presente gestión obedece a la imperiosa necesidad de su urgente implementación para brindar soluciones a la comunidad de una manera ágil, eficiente y eficaz ante una situación de emergencia;

Que para ello, el sistema de emergencia telefónico contará con la atención de operadores con sus respectivos supervisores y encargados del área de tecnología de información y comunicación, todos ellos debidamente capacitados, quienes orientarán a las personas que se comuniquen al número telefónico 9.1.1.;

Que el Centro de Atención de Emergencias – Sistema 9.1.1. – es una organización que se esta implementando y que cuenta con tecnología de punta, siendo de los más avanzados de Latinoamérica;

Que tendrá a su cargo la cobertura de la ciudad de Salta, y de los Municipios de Cerrillos, Vaqueros y San Lorenzo en una primera etapa;

Que la duración de los contratos será de 3 (tres) meses, contados a partir del 1º de Octubre de 2005;

Que las contrataciones que por el presente se aprueban no implican relación de empleo público, y por lo tanto los contratados no adquieren status de empleado público;

Que por tratarse de un nuevo servicio en implementación, no se enmarca en las limitaciones previstas por el Decreto Nº 515/00;

Que el gasto fue imputado preventivamente y obran en el expediente los volantes respectivos;

Que se dio cumplimiento a la normativa prevista en la ley de contrataciones del Estado N° 6838, y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados entre la Provincia de Salta representada por el Secretario de la Gobernación de Seguridad, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, y diversas personas, los que forman parte del presente Decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó al Curso de Acción 0.2.2.210.03.03.00 – Servicio de Seguridad de Personas y Bienes – Orden Interno 413.411 – Servicio Técnico y Profesionales de Jefatura de Policía – Presupuesto 2.005 – Ejercicio Vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Medina

Salta, 9 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2443

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ley N° 7358 por la que se establece las Políticas Públicas de Preservación y Educación para la Seguridad Vial en el territorio provincial, cuyo proyecto original fue sancionado por las Cámaras Legislativas el día 26 de julio de 2005 y promulgada por el Poder Ejecutivo con veto parcial con sugerencias, mediante Decreto N° 1.584/05; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7374 el Ejecutivo Provincial promulgó las sugerencias aceptadas por las Cámaras Legislativas, incorporándolas en carácter de texto ordenado, como Artículos 6º y 8º de la Ley N° 7358;

Que con el objeto de promover un mayor ordenamiento de dicha normativa facilitando la consulta y aplicación de la misma, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario emitir el presente texto ordenado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el texto ordenado de la Ley N° 7.358 de Políticas Públicas de Preservación y Educación para la Seguridad Vial en el territorio provincial, el que forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Altube - Medina

Ley N° 7.358

Modificada por Ley N° 7.374

(Texto Ordenado)

Artículo 1º - La Provincia de Salta garantiza las políticas públicas orientadas a la preservación y a la educación para la seguridad vial en todo el territorio provincial, las que se ejecutarán con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º - Se entiende por educación para la seguridad vial al conjunto de acciones continuas y permanentes dirigidas a preservar la integridad de la persona y a crear la conciencia de ser una parte activa y responsable del sistema de tránsito, como peatón, pasajero y conductor.

Art. 3º - Son presupuestos mínimos de cumplimiento y fuente de interpretación para la implementación de la presente: las Leyes Provinciales N° 6.913 y 7.195, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito 24.449, su modificatoria y decreto reglamentario, y los contenidos básicos comunes de los diseños curriculares de la Provincia, según niveles de educación, modalidades y regímenes especiales.

Art. 4º - Son objetivos de la educación para la seguridad vial:

a) Educar a la población en general sobre la base de que la vía pública es un medio de propiedad y uso

común, y de que cada usuario se conduce pensando en sí mismo y en los terceros.

b) Modificar las pautas culturales y conductas que desequilibran la convivencia en el tránsito.

c) Diseñar e instrumentar programas y campañas permanentes y continuas de educación para la seguridad vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público.

d) Preservar, proteger y optimizar el sistema de tránsito y la red vial.

e) Fortalecer el compromiso de respeto a las normas de tránsito para generar un mejor estado de seguridad jurídica del usuario.

f) Disminuir la contaminación ambiental.

Art. 5º - Establécese la obligatoriedad de la educación para la seguridad vial, con una visión interdisciplinaria y sistemática en todos los niveles, ciclos, modalidades y regímenes especiales que integran la estructura del sistema educativo provincial, tanto de gestión estatal como privada.

Asimismo se instrumentarán acciones sistematizadas en todos los sectores de la sociedad y, en especial, al personal de organismos cuya función es el ordenamiento y control del tránsito.

Art. 6º - (Ley Nº 7.374) La Autoridad de Aplicación deberá procurar la adaptación y diversificación de los diseños y materias curriculares, teniendo en cuenta las características diferenciales de los alumnos con necesidades educativas especiales, para facilitar la consecución de los fines y objetivos de la educación para la seguridad vial.

Art. 7º - El Centro de Formación Docente, previsto por el decreto reglamentario de la Ley Nacional 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, capacitará y especializará a docentes y personal de organismos que tengan como función el ordenamiento y control del tránsito.

Art. 8º - (Ley Nº 7.374) La Autoridad de Aplicación será la que designe el Poder Ejecutivo, la que formulará y planificará políticas de prevención de accidentes de tránsito y operaciones de seguridad vial, asignando responsabilidades de ejecución a los diversos entes oficiales, así como también coordinando, controlando y evaluando el cumplimiento relacionado al objeto de esta Ley.

Art. 9º - La ejecución y gestión de programas gubernamentales de preservación y educación para la seguridad vial podrán ser canalizados a través de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 6.833.

Art. 10º - La presente Ley será financiada por:

a) Partidas específicas que se establezcan en el Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

b) Aportes y/o créditos de organismos nacionales.

c) Donaciones, subsidios, legados y demás liberalidades que se reciban de personas y/o instituciones privadas.

Art. 11º - La enseñanza de la educación para la seguridad vial será implementada a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 12º - Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley y a su reglamentación.

Art. 13º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROMERO - Altube - Medina

Salta, 9 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2444

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Daniel Mauro Nallar al cargo de Presidente del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto por el art. 4º de la Ley Nº 6835, compete al titular del Poder ejecutivo designar al Presidente del mencionado Organo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Dr. Javier Nicolás Massafra - D.N.I. Nº 17.131.540 en el cargo de Presidente del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Salta, 9 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2445

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la necesidad de cubrir los cargos de conducción del Ente Regulador de los Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se estima que el C.P.N. Pablo Ismael Outes, D.N.I. N° 18.608.213, reúne las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Director de dicho Organismo;

Por ello y con encuadre en lo previsto por el Art. 4° y concordantes de la Ley N° 6.835,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al C.P.N. Pablo Ismael Outes, D.N.I. N° 18.608.213, en el cargo de Director del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Jurisdicción Provincial, a partir de la toma de posesión de sus funciones y por el término de 3 (tres) años.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Salta, 23 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2534

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 01-85.735/05

VISTO: la previsión contenida en el artículo 111 de la Constitución Provincial relacionada con el período ordinario de sesiones de las Cámaras Legislativas y;

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Senadores, mediante Nota N° 820/05, solicita se convoque a la misma a Sesiones Extraordina-

rias a fin de tratar las propuestas efectuadas por la Comisión Permanente de Auditoría de la Cámara de Diputados;

Que se encuentra en trámite el procedimiento de Audiencia Pública previa a la designación de los Auditores Generales de la Auditoría General de la Provincia, conforme lo establecido por el art. 169 de la Constitución de la Provincia;

Que por otra parte, el Poder Ejecutivo convoca a las Cámaras para el tratamiento de temas que revisten el carácter de interés público;

Que los Acuerdos a que se alude en el Anexo, se refieren a materias que el Poder Ejecutivo considerará de aquel interés, y de impostergable tratamiento, por lo que estima presente razones que ameritan su inclusión en esta convocatoria a sesiones extraordinarias;

Que la misma se realiza en uso de las facultades conferidas por los arts. 112 y 144 inc. 11 de la Constitución Provincial;

Por ello y, sin perjuicio de que por las razones de interés público puedan posteriormente agregarse nuevos asuntos,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Convócase a la Cámara de Senadores de la Provincia a Sesiones Extraordinarias a partir del día en que finalizan las Sesiones Ordinarias del presente año.

Art. 2° - Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria, a los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

Anexo

Asuntos a Tratar en Sesiones Extraordinarias por la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta

1.- Acuerdo para los miembros de la Auditoría General de la Provincia.

2.- Acuerdo para los cargos de:

- Juez Correccional y de Garantías 4ª Nominación, Distrito Judicial del Centro.

- Juez en lo Contencioso Administrativo, Distrito Judicial del Centro.

3.- Acuerdo para los cargos de:

- Defensor General de la Provincia.

- Defensor Penal N° 1, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán.

- Defensor de la Cámara 2ª en lo Criminal, Distrito Judicial del Centro.

- Defensor Oficial N° 5, Distrito Judicial del Centro.

4.- Expte. N° 91-15.761/05. Proyecto de Ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de 20 has. del inmueble Matrícula N° 25.800 en la localidad de Pichanal, Departamento Orán, con destino a la adjudicación a los ocupantes de la denominada Villa Rallé, y a la Comunidad Aborigen Organización Pueblo Guaraní, Personería Jurídica N° 289/01.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 2435 - 07/12/2005 - Exptes. Nros. 267-13.997/05 y Cde. 1; 01-1.301/04 Referente

Artículo 1º - Otórgase un subsidio a los usuarios de los servicios de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Salta, con destino al pago del aumento tarifario correspondiente a los meses de Abril/04, Mayo/04 y Junio/04, dispuesto por Decreto N° 1301/04, conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del presente Decreto.

Art. 2º - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, deberá proveer los fondos necesarios para el logro de los cometidos establecidos en el presente decreto, pudiendo efectuar las reestructuraciones presupuestarias pertinentes.

ROMERO - Camacho - David - Medina

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2437 - 07/12/2005 - Expte. N° 11-072.117/05

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2005 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.334, una

remesa de \$ 16.683,57 (Pesos dieciséis mil seiscientos ochenta y tres con cincuenta y siete centavos) originada en asignaciones provenientes del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) a las Provincias, con destino a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, según lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 18/02-MP y 84/02-ME del Ministerio de la Producción y Ministerio de Economía de la Nación, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

Total de Recursos:	\$ 16.683,57
517000 Transferencias Corrientes y de Capital	\$ 16.683,57
517200 Transferencias Corrientes del Sector Público	\$ 16.683,57
517210 Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	\$ 16.683,57
517211 Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional de Administración Central	\$ 16.683,57
517211.1004 Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)	\$ 16.683,57
Total de Gastos:	\$ 16.683,57

Jurisdicción 06 - Ministerio de la Producción y el Empleo

SAF. 1 - Finalidad y Función 430 - Curso Acción 06 - Control y Fiscalización de Transporte de Pasajeros - A. C. 02 - Puesto de Control y Fiscalización

415000 Transferencias Corrientes y de Capital	\$ 16.683,57
415100 Transferencias Corrientes al Sector Privado	\$ 16.683,57
415150 Transferencias Corrientes al Sector Privado Empresas Privadas	\$ 16.683,57
415151.1000 Transferencias Corrientes a Empresas Privadas	\$ 16.683,57

ROMERO - David - Camacho - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2438 - 07/12/2005 - Expte. n° 5.883/05 - código 133

Artículo 1º - Otórgase Retiro Voluntario a la doctora Mirian Yolanda Quezada de Berrueco, D.N.I. n°

13.483.716, agrupamiento P, subgrupo 2, profesional asistente de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, con encuadre en el artículo 1º inciso a) del decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2º - En cumplimiento a lo estipulado por decreto n° 65/93, suprímese el cargo identificado como orden 394, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente, decreto n° 1742/02, de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital.

Art. 3º - Establécese que la separación efectiva del servicio de la doctora Mirian Yolanda Quezada de Beruete, D.N.I. n° 13.483.716, se producirá a partir de la fecha de notificación.

Art. 4º - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Once Mil Setecientos Sesenta y Uno (\$ 11.761,00), deberá imputarse al Curso de Acción 081310040100, Ejercicio vigente.

ROMERO - Díaz Legaspe - David - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Decreto N° 2439 - 07/12/2005 - Expediente n° 153-102.360/05

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de setiembre del 2005, rescíndese el Convenio de Capacitación Laboral, que entre otros, fuera suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la señorita María Isabel Montoya, D.N.I. n° 21.311.013, aprobado por resolución n° 306/05, emanada de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º - Designase a la señorita María Isabel Montoya, D.N.I. n° 21.311.013, en el cargo vacante de Operador - (n° de Orden 232) - Decreto 283/03, de la División Guardería Santa Ana, dependiente del Programa Centros de Desarrollo Familiar, de la Dirección General de la Niñez y de la Familia de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 3, a partir del 01 de setiembre del 2005, de conformidad con las disposiciones del artículo 30 del decreto n° 1178/96.

Art. 3º - La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputada en la cuenta n° 033320010100.411200, Personal temporario, del presupuesto vigente.

ROMERO - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2441 - 09/12/2005

Artículo 1º - Designase a la Sra. María Leonor Pedroza, DNI N° 25.801.736, en cargo político Nivel 2 de la Gobernación, a partir del día 01 de diciembre de 2005.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación.

ROMERO - Medina

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 2436, 2440, 2442, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 3.873

R. s/c N° 11.784

Salta, 21 de Noviembre de 2005

RESOLUCION N° 311

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO el Código Contravencional aprobado mediante Ley n° 7135/01, cuyo artículo 129 establece las sanciones aplicables a quienes infrinjan algunas de las faltas allí receptadas; y

CONSIDERANDO:

Que una de las actividades que actualmente puede originar accidentes, es el transporte, uso, tenencia, comercialización y transferencia de material pirotécnico, eventos que suelen manifestarse a pesar de existir prescripciones que están reguladas y contenidas en las Leyes Nacionales n° 20.429/73 y n° 24.304/94, como

así sus Decretos Reglamentarios y la Resolución 85/04 y concordantes del Registro Nacional de Armas, resultando conveniente conformar un conjunto de normas que tiendan a preservar y proteger la integridad física de las personas y sus bienes materiales;

Que dicha situación determina la necesidad de dictar disposiciones con el propósito de posibilitar el control, regulación y fiscalización de todas las actividades consistentes en la manipulación de la pirotecnia a nivel provincial, que posibilite a la autoridad de aplicación contar con una serie de normas -en forma independiente de las existentes a nivel municipal- para un correcto accionar;

Que resulta necesario actualizar la reglamentación vigente a la luz de las modificaciones habidas en la normativa del Registro Nacional de Armas y a las conclusiones de las Jornadas de Explosivos y Pirotecnia realizadas en esta ciudad, los días 31 de octubre y 1º de noviembre de 2005;

Que el proyecto ha sido analizado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, habiéndose dictaminado su procedencia;

Que esta Secretaría, tiene facultades para resolver en la materia, por ejercer competencia delegada por el señor Gobernador en materia administrativa respecto de los organismos de seguridad, conforme al artículo 5º de la Ley n° 7190;

Por ello,

El Secretario de la Gobernación de Seguridad

RESUELVE:

Artículo 1º - Derógase la Resolución n° 344/02, la cual es reemplazada por la presente.

Art. 2º - Aprobar el cuerpo de disposiciones para la aplicación y operatividad del artículo 129 del Código Contravencional de la Provincia de Salta, sancionado por Ley n° 7135/01, cuyo texto se adjunta como Anexo 1.

Art. 3º - Las disposiciones aprobadas comenzarán a regir inmediatamente a partir de su publicación en el Boletín Oficial y la divulgación a través de los medios de difusión que se consideren oportunos.

Art. 4º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Gustavo Adolfo Ferraris
Secretario de la Gobernación de Seguridad

ANEXO 1

Título I

Principios Básicos

Artículo 1º - Ambito de Aplicación. El presente ordenamiento legal reglamenta el Art. 129 de la Ley n° 7135/01 del "Código Contravencional" de la Provincia de Salta, relacionado con el transporte, uso, transferencia, tenencia y comercialización de artificios de pirotecnia en general (Clase A-11, B-3, y C-4b), el que regirá en todo el territorio provincial.

Artículo 2º - Definición. Se entiende por artificio pirotécnico a todo elemento destinado a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de un mecanismo de combustión o explosión.

Artículo 3º - Artificios de entretenimiento. Se denominan así a los artificios pirotécnicos clasificados por el RENAR como de Venta Libre - Clase A-11 y B-3.

a) De Bajo Riesgo (Clase A-11). Son los artificios de pirotecnia relativamente inocuos en sí mismos y no susceptibles de explotar en masa.

b) De Riesgo Limitado (Clase B-3). Son los artificios de pirotecnia no susceptibles de explotar en masa.

Artículo 4º - Actividad comercial mayorista. Se presume el carácter mayorista de la actividad comercial desplegada por un comerciante de artificios pirotécnicos a aquél que posea disponibles más de Diez (10) bultos. A tales efectos, se considera bulto a la caja de cartón que puede contener como máximo Quince (15) kilogramos de peso total (bruto) de artificios pirotécnicos.

Artículo 5º - Artificios de Alto poder - Venta controlada

Son artificios pirotécnicos de efectos luminosos (Clase 4b) fumígenos o audibles no calificados como de "Venta Libre" por el RENAR, cuya comercialización se encuentra restringida a usuarios inscriptos (empresas de espectáculos pirotécnicos).

Título II

Personas calificadas para realizar actos con artificios pirotécnicos

Artículo 6º - Pirotécnico. Se define como tal a la persona que arma y enciende fuegos artificiales en el lugar de uso.

Artículo 7º - Las personas encargadas en la manipulación, armado y encendido de los artificios pirotécnicos de Clase C4b "Venta Controlada", deberán previamente encontrarse inscriptas y autorizadas como "pirotécnicos" por el Registro Nacional de Arma, Municipalidad y División Bomberos y/o Sección REPRAR de la Policía de Salta.

Artículo 8º - El registro del pirotécnico deberá ser renovado anualmente, cuya documentación deberá ser presentada ante el Municipio y División Bomberos y/o Sección REPRAR de la Policía de Salta.

Artículo 9º - Las personas empleadas o colaboradoras del pirotécnico, como así aquellas que realizan el transporte, carga, descarga, suministro y estiba de artificios pirotécnicos, serán mayores de dieciocho (18) años.

Artículo 10º - Funciones de la Sección REPRAR y de la División Bomberos

La División Bomberos y/o Sección REPRAR de la Policía de Salta, actuarán en el marco de sus respectivas competencias, las cuales serán:

a. Para la habilitación e inscripción de depósitos y comercios mayoristas, actuará la Sección REPRAR, con la asistencia de la División Bomberos.

b. Los comercios minoristas, se encuentran exentos de inscribirse ante el RENAR. En este caso, la División Bomberos de la Policía de Salta realizará las inspecciones necesarias exigidas para la habilitación municipal.

c. La División Bomberos, informará al 1º de julio de cada año a la Sección REPRAR, a la División Estadística y al RENAR, el detalle del total de material pirotécnico que tiene decomisado, información que posteriormente integrará el Banco Nacional Informatizado de Datos del Registro Nacional de Armas.

d. La competencia de la División Bomberos y de la Sección Registro Provincial de Armas (REPRAR), en la materia surgen del Decreto Nacional n° 302/83, de la Ley n° 7135/01 "Código Contravencional de la Provincia de Salta" y normas complementarias del RENAR.

Título III

Depósito y almacenamiento de elementos pirotécnicos

Artículo 11º - Todo local destinado al depósito o almacenamiento de artificios pirotécnicos deberá acre-

ditar su habilitación en el Registro Nacional de Armas (RENAR), y contar con la habilitación Municipal y el Certificado de Seguridad otorgado por la División de Bomberos de la Policía de Salta.

Artículo 12º - Los depósitos de artificios pirotécnicos se instalarán fuera del radio urbano y contarán previamente con la factibilidad municipal. En tal caso deberán emplazarse a una distancia no menor de cien (100) metros del perímetro de escuelas, templos, estaciones de servicio, fábricas, depósitos de materiales, hospitales o de cualquier otra infraestructura, que ante un siniestro pudiese poner en riesgo la vida y bienes de la población.

Artículo 13º - Los depósitos, en cuanto a su construcción, cumplimentarán las exigencias establecidas por el Decreto Nacional n° 302/83 y contarán con los elementos, medios y Sistemas de Seguridad y Protección contra incendios estipulados en el Decreto citado y en la Ley n° 19.587/72 y su Decreto Reglamentario n° 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Código de Edificación y normativas afines. Acreditándose los mismos, mediante el respectivo certificado de Seguridad, expedido por la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta.

Artículo 14º - El almacenamiento de artificios pirotécnicos deberá efectuarse de conformidad a las prescripciones contenidas en los artículos 480 al 516 del Decreto n° 302/83, en depósitos Clase I y II para almacenamiento simple y Clase III para almacenamiento calificado de productos.

Artículo 15º - Los titulares de los depósitos deberán llevar el Libro de Registro de Movimientos de Artificios Pirotécnicos, en el que se asentarán las operaciones de entrada y salida de los artificios, con los datos de los proveedores, los compradores y sus respectivos domicilios.

Artículo 16º - A los fines de obtener el Libro de Registro de Movimientos de Artificios Pirotécnicos, deberá adquirirse un Formulario Ley 23.979 Tipo 45 o el que correspondiera en el REPRAR o Delegación RENAR Salta.

Artículo 17º - Sin perjuicio de la obligación de llevar el Libro rubricado a que se hace referencia en el artículo anterior, los comerciantes inscriptos deberán elevar mensualmente a la División Bomberos de la Policía de Salta, la información contenida en la Planilla de Movimientos Mensuales de Artificios Pirotécnicos.

Artículo 18º - La habilitación de los depósitos tendrá una vigencia de Cinco (5) años y al procederse a su rehabilitación se verificará su estado y sus condiciones de seguridad. La vigencia de la habilitación otorgada se encuentra supeditada a la inscripción de su titular como vendedor de artificios pirotécnicos.

Sin perjuicio de ello, el Registro Nacional de Armas podrá disponer la caducidad de la habilitación otorgada cuando se verifique el incumplimiento de las prescripciones contenidas en los Artículos 480 a 516 del Decreto n° 302/83. En igual sentido, dichos depósitos deberán contar con la certificación de seguridad contra incendio en vigencia, expedida por la División Bomberos.

Artículo 19º - Autorízase la cesión de un depósito habilitado, en forma total por tiempo indeterminado. A tales efectos, el cedente deberá contar con su inscripción vigente ante el Registro Nacional de Armas, debiendo acreditar la inexistencia de material alojado en el depósito, haciendo entrega del Libro de Registro de Movimientos de Artificios Pirotécnicos.

Artículo 20º - Los titulares de depósitos habilitados deberán contratar póliza de Seguro de responsabilidad civil por los riegos derivados del manipuleo, tenencia y almacenamiento de artificios pirotécnicos.

Artículo 21º - Habilidadación para los Depósitos.

Para habilitar los depósitos de pirotecnia se deberán cumplir las exigencias impuestas por el Registro Nacional de Armas, (Disposición n° 85/04) y concordantes.

Artículo 22º - En todos los casos, se requerirá la inspección previa de las medidas de Seguridad de la instalación.

Artículo 23º - A los fines de la habilitación de locales destinados a depósitos, el o los interesados cumplirán con los requisitos que se enumeran en el presente articulado, documentación que será requerida por la autoridad de contralor:

a) Constancia de habilitación ante el Registro Nacional de Armas (RENAR).

b) Plano de construcción y de instalación eléctrica aprobado.

c) Título que acredite la legítima ocupación del inmueble.

d) Certificado de libre deuda del inmueble otorgado por el municipio respectivo.

e) Constancia de inscripción de la actividad comercial mediante la autoridad competente.

f) Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendios otorgado por la División Bomberos - Policía de Salta.

g) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudiera ocasionar al público presente y terceros en general ante la ocurrencia de un siniestro.

h) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acreditarse su personería, acompañando el contrato y estatutos sociales.

Artículo 24º - Almacenamiento. Las cantidades máximas a almacenar en Depósitos y sus diversas modalidades, serán de conformidad con lo establecido por el Decreto n° 302/83 - Reglamentación Parcial de la Ley Nacional n° 20.429/73 de "Armas y Explosivos". El control del cumplimiento de tales Disposiciones lo ejercerá la Dependencia Policial de la Jurisdicción en forma conjunta con el personal de la División Bomberos y Registro Provincial de Armas y/o RENAR.

Artículo 25º - Los artificios pirotécnicos se acondicionarán y embalarán conforme a las disposiciones normadas por los Artículos 3º de la Ley n° 24.304/94; 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216 del Decreto Reglamentario n° 302/83 y Disposiciones del RENAR.

Titulo IV

Del transporte, carga y descarga de artificios de pirotecnia

Artículo 26º - Todo cargamento de artificios pirotécnicos deberá estar acompañado de la factura o remito del proveedor. Cuando se carezca de esta documentación, deberá contarse con autorización del Registro Nacional de Armas (RENAR). Las empresas oficiales de transporte deberán agregar esos documentos a la guía correspondiente.

Artículo 27º - Queda prohibido transportar artificios pirotécnicos en vehículos afectados al servicio público de pasajeros o en forma de encomienda o piezas postales.

Artículo 28º - Los artificios pirotécnicos se transportarán, en lo posible, en vehículos totalmente cerrados. En caso de usarse vehículos de caja abierta, la altura

ra de carga no superará la de las barandas y puertas. La carga estará cubierta con una lona impermeable, en forma tal que permita la libre circulación del aire.

Artículo 29º - En la parte donde está depositado el artificio pirotécnico no debe haber sistemas de luz artificial, ni calefactores, al menos que sean expresamente autorizados por el Registro Nacional de Armas (RENAR). Asimismo, no habrá partes de hierro o acero, salvo que estén cubiertas permanentemente o temporalmente con cuero, madera u otro material apropiado.

Artículo 30º - Los vehículos podrán circular por la ciudad con permiso anual otorgado por el Organismo correspondiente, sin perjuicio de que el mismo se suspenda ante el incumplimiento de alguna disposición detectada por la Autoridad de Control.

Artículo 31º - El transporte carretero de explosivos deberá ajustarse a las normas prescriptas por el Decreto Reglamentario n° 302/83 y a las que sin oponerse a ellas, se encuentren previstas en la legislación de Tránsito Nacional o Provincial.

Artículo 32º - Todo vehículo que transporta artificios pirotécnicos, deberá:

a) Llevar carteles visibles desde cualquier ángulo con la leyenda "Artificios Pirotécnicos" – "Peligro" – "Guarde Distancia" – "Prohibido Fumar".

b) Deberá estar a cargo de dos (2) personas, no debiendo admitirse ninguna otra sobre él.

c) Se evitará, siempre que sea posible, transitar por ciudades o centros poblados, por caminos subterráneos y de alto nivel y por donde haya congestión de peatones o vehículos.

d) Estarán provistos de dos extintores portátiles a base de polvo químico seco de una capacidad mínima de cinco kilogramos, los que serán ubicados y fijados de manera tal que permitan, en todo momento, su rápida utilización.

e) No Podrá ingresar a talleres o garajes.

Artículo 33º - Cuando sea necesario estacionar el vehículo, el lugar de estacionamiento no debe ser usado para otros fines que puedan derivar en accidentes o explosiones.

Los lugares de estacionamiento deberán estar a una distancia razonable de lugares habilitados o depósitos que contengan sustancias inflamables.

Si el estacionamiento fuera para pernoctar y por un lapso mayor de dos (2) horas se pedirá instrucción a las autoridades policiales del lugar, o a otras fuerzas públicas de seguridad, o a las fuerzas armadas.

Artículo 34º - Queda prohibido el transporte de explosivos en vehículos remolcados o remolcar cualquier vehículo que transporte artificios pirotécnicos, quedando exceptuado de esta prohibición el transporte de semirremolque.

Artículo 35º - Queda prohibido fumar en el interior o en las inmediaciones de todo vehículo que contenga artificios pirotécnicos.

Artículo 36º - Durante el transporte de explosivos, las operaciones de reabastecimiento de combustible se reducirán al mínimo posible. La carga de combustible se hará con el contacto del motor cortado y el freno de mano accionado y en un lugar donde no sea riesgosa para la seguridad pública.

Título V

De los locales y condiciones de construcción

Artículo 37º - Todos los locales destinados a la venta de artificios pirotécnicos cumplimentarán estrictamente los requisitos establecidos en el Decreto Nacional n° 302/83 – Reglamentación Parcial de la Ley n° 20.429/73 de "Armas y Explosivos", las exigencias establecidas en la Ley n° 19.587/72 de "Higiene y seguridad en el Trabajo" y su Decreto Reglamentario n° 351/79, Disposición N° 85/04 y concordantes del Registro Nacional de Armas; Código de Edificación y normativas afines, correspondiendo a la División Bomberos de la jurisdicción, la certificación respectiva.

Artículo 38º - El local de venta deberá reunir condiciones que permita la evacuación inmediata y segura. La distancia a recorrer para alcanzar un medio de evacuación serán las mínimas directas y el trayecto hacia la salida no tendrá obstrucción alguna.

Artículo 39º - Los locales que posean pisos superiores no tendrán conexión alguna entre sí, por lo tanto los sectores serán independientes. La sectorización de ambientes se realizarán con paredes de material cocido (ladrillos y ladrillones) o bloques de cemento, debidamente fijados con mezclas de arena, cemento y cal. Los pisos no podrán ser construidos con madera, parquet o alfombrados.

Artículo 40º - En el interior de los locales se reducirá al mínimo la existencia de material combustible. El techado no poseerá cielorraso tipo Telgopor, machimbre, cartón prensado, lona, plásticos u otros elementos de fácil combustión. Igual exigencia se tendrá para el piso y paredes del local.

Artículo 41º - Las instalaciones eléctricas de los locales cumplirán con las prescripciones establecidas en la Ley Nacional n° 19.587/72 y su Decreto Reglamentario n° 351/79 de "Higiene y Seguridad en el Trabajo", como así en el Reglamento de la Asociación Argentina de Electrotécnicos, Código de Edificación y demás normas afines.

Título VI

De la habilitación

Artículo 42º - Todo local destinado a la comercialización de artificios pirotécnicos, tanto aquellos clasificados como de Alto Poder - Venta Controlada C-4b o de Venta Libre (Clases A-11 y B-3), deberá acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Armas (RENAR), contar con habilitación Municipal y el certificado de seguridad extendido por la División de Bomberos jurisdiccional de la Policía de Salta.

Artículo 43º - Con la finalidad que la División Bomberos de la Policía de Salta pueda otorgar el Certificado de Seguridad de un local destinado en forma permanente o transitoria, a la comercialización de artificios de pirotecnia, el interesado deberá presentar la documentación que se hace referencia en el artículo 12º de la presente reglamentación. La vigencia del citado certificado será por el tiempo establecido en el Reglamento de Documentos y Certificados Policiales en vigencia.

Título VII

Del suministro de artificios pirotécnicos en tales locales

Artículo 44º - Queda terminantemente prohibido el suministro de artificios pirotécnicos clasificados como de Alto Poder - Venta Controlada clase C-4b a usuarios no inscriptos y los de venta libre, Clase A-11 y B3 a menores de dieciséis (16) años.

Artículo 45º - Queda prohibida la comercialización, aún en aquellos locales habilitados por la autoridad competente, de artificios pirotécnicos no registrados ni autorizados por el Registro Nacional de Armas (RENAR).

Artículo 46º - La venta de artificios pirotécnicos puede ser de forma permanente o por temporada. La venta permanente de dichos elementos (Venta Libre y Venta Controlada) sólo podrá hacerse en locales que se encuentren habilitados ante el Registro Nacional de Armas (RENAR), permiso que será renovado cada cinco años, cuya constancia se presentará en la División Bomberos. Para los locales, anualmente deberán contar con la certificación de seguridad contra incendio, otorgado por la División Bomberos de la Policía de Salta en su respectiva jurisdicción. La inscripción de los titulares, se efectuará anualmente de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional n° 302/83 - Reglamentación Parcial de la Ley Nacional n° 20.429/73 de "Armas y Explosivos".

Artículo 47º - Los locales habilitados para la venta de artificios pirotécnicos por temporada no podrán vender artificios pirotécnicos clasificados como de venta controlada C-4b, salvo que se encuentren habilitados ante el Registro Nacional de Armas (RENAR). Dicha habilitación será válida únicamente para locales especificados en dicho Artículo, no así para sucursales u otras bocas de expendio abiertos para el beneficiario de la misma.

Artículo 48º - Prohíbese la comercialización de artificios pirotécnicos en el interior de galerías comerciales, ferias, hipermercados, supermercados, mercado de pulgas, playas de estacionamiento, kioscos, gaseaos o similares, lugares de concentración masiva de personas (tales como paseos públicos, calles, peatonales, etc.), y en cualquier otro lugar no autorizado por las autoridades competentes. Los locales de venta de artículos pirotécnicos, serán de rubro exclusivo, sin permitirse anexamiento de ninguna índole, ni venta ambulante (peatonal, vehicular o de tracción a sangre).

Artículo 49º - Prohíbese la promoción de artificios pirotécnicos en los locales mencionados en el artículo anterior, salvo que sea realizado a través de medios gráficos, catálogos, folletería, muestras inertes, entre otros similares que no signifique el transporte de artificios que sea está promocionando.

Artículo 50º - La comercialización de artificios pirotécnicos de Alto Poder - Venta Controlada C-4b, solamente podrá realizarse entre inscriptos, a tales efectos, en el Registro Nacional de Armas (RENAR).

Artículo 51º - Se prohíbe fumar en el sector de venta y almacenamiento de artificios de pirotecnia, como así

ocupar a menores de dieciocho años en la comercialización de tales elementos.

Título VIII

Del empleo y la quema de artificios pirotécnicos

Artículo 52º - El material indicado en el Artículo 3º (Clases A-11 y B-3), será encendido y utilizado de acuerdo a las instrucciones establecidas por sus fabricantes, siempre y cuando su uso no perturbara el orden público o significara un riesgo hacia la integridad física de terceros.

Artículo 53º - Queda prohibida la realización de cualquier acto con artificios pirotécnicos no registrado ni autorizados por el Registro Nacional de Armas (RENAR) u otra autoridad competente y que el mismo no se realice según las condiciones establecidas por las legislaciones respetivas (Disposición 2299/00 de la Dirección General de Fabricaciones Militares).

Artículo 54º - Los lugares donde se realice la quema deberán ofrecer una superficie adecuada para el emplazamiento, debiendo ser el piso o superficie de material incombustible.

Artículo 55º - Los artificios estarán ubicados de manera de prevenir riesgos contra personas, edificios, instalaciones, bosques, parques, hospitales, iglesias, caminos públicos, vías férreas, etc, y no deberán provocar molestias contra cualquier actividad que se esté realizando.

Artículo 56º - Cuando se enciendan únicamente artificios de efectos terrestres, entre su emplazamiento y los espectadores habrá una zona de seguridad no menor de treinta (30) metros de separación. Se entiende por artificios de efectos terrestres a los que no producen proyecciones aéreas o con proyecciones de corto alcance.

Artículo 57º - Cuando los artificios sean de efectos aéreos, la zona de seguridad no tendrá menos de setenta (70) metros de separación. Se entiende por artificios de efectos aéreos a los elementos autopropulsados o proyectados.

Artículo 58º - Dentro de la zona de seguridad sólo podrán permanecer el pirotécnico y sus ayudantes, siempre y cuando se encuentren debidamente autorizados por el RENAR. Desde el momento en que llegan los artificios no habrá otro fuego en el lugar que el destinado al encendido. Asimismo, el

lugar deberá ser vigilado constantemente por el pirotécnico a cargo.

Artículo 59º - Los artificios a quemar se guardarán hasta el momento de su armado, en cajones de madera con tapa, los que se mantendrán cerrados dentro de la zona de seguridad y a no menos de diez (10) metros del límite.

Artículo 60º - Los dispositivos auxiliares para el armado del espectáculo deberán estar en perfectas condiciones de uso e instalados firmemente. Asimismo, se asegurará una adecuada fijación de los artificios.

Artículo 61º - Para la quema de artificios pirotécnicos de gran espectáculo o de venta controlada, el interesado deberá presentar copia del registro como pirotécnico otorgado por el RENAR, debiendo solicitar con veinte (20) días de anticipación el correspondiente permiso ante la División Bomberos de la Policía de Salta. Para esto, deberá presentar una solicitud escrita que contendrá las siguientes especificaciones:

1. Motivo del espectáculo.
2. Fecha y hora prevista para la quema.
3. Especificación del lugar donde se prevé realizar la quema de los artificios.
4. Cantidad y clase de la pirotecnia a utilizar.
5. Duración del espectáculo con pirotecnia.
6. Autorización municipal.

Artículo 62º - El mortero para disparar las bombas no tendrá grietas, rajaduras ni corrosiones. Para asegurar su verticalidad tendrá una base de diámetro no menor de dos tercios (2/3) de su altura.

Artículo 63º - Los artificios autopropulsados o proyectados no deberán sobrepasar los ciento veinte metros de altura y serán dirigidos en una dirección lo más aproximada posible a la vertical. Por otro lado, no se deben encender fuegos de efectos aéreos cuando la velocidad del viento alcanza los siete metros por segundo (signos visibles, el viento levanta polvo, papeles sueltos y agita pequeñas ramas de árboles).

Artículo 64º - Una vez finalizado algún espectáculo o cualquier acto en el que empleen artificios pirotécnicos, los que no fueron utilizados serán retirados del lugar y acondicionados correctamente, mientras que los desechos de los artificios quemados deberán ser recogidos

por el pirotécnico, quien antes de abandonar el lugar hará una completa búsqueda, prestando especial atención a los que no hubieran funcionado o fallado, para disponer de ellos con las debidas precauciones.

Artículo 65º - El particular que utilice los artificios pirotécnicos en la vía pública o en el interior de su domicilio, deberá hacerlo de tal modo que no signifique un peligro para la integridad física o los bienes de terceros, siempre y cuando el hecho no constituya delito, en cuyo caso se dará intervención al Magistrado Penal de Turno.

Artículo 66º - Se prohíbe la manipulación, armado y encendido de artificios pirotécnicos clasificados como de alto poder – venta controlada (C-4b) en los lugares mencionados en el artículo anterior, como así el uso de aquellos que no se encuentren registrados ni autorizados por el Registro Nacional de Armas (RENAR).

Título IX

Fabricación y armado de artificios pirotécnicos

Artículo 67º - Las personas dedicadas al armado y/o fabricación de artículos pirotécnicos, como así de sus componentes deberán sujetarse a las condiciones y requisitos establecidos por el Registro Nacional de Armas, el municipio respectivo y la División Bomberos de la Policía de Salta, ello con la finalidad de preservar la Seguridad Pública.

Artículo 68º - Para la instalación de fábricas o armado de artificios pirotécnicos se deberá cumplir con las exigencias establecidas por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario, Decreto n° 302/03 "Reglamentación parcial de la Ley de Armas y Explosivos n° 20.429/73", como así aquellas medidas que la División de Bomberos de la Policía de Salta considere conveniente a los fines de prevenir o evitar la ocurrencia de cualquier incidente o siniestro.

Artículo 69º - La División Bomberos de la Policía de Salta está facultada para realizar el control y otorgar la certificación respectiva, bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Documentos y Certificados Policiales (Resolución n° 199/96 SGS).

Título X

De las transgresiones y penas

Artículo 70º - Serán sancionados con arresto de hasta veinte (20) días o sus substitutas y comiso, de co-

responder, quienes violaren o incumplieren las Disposiciones contenidas en este texto legal y Disposiciones afines.

Artículo 71º - Serán responsables solidariamente los fabricantes, armadores, proveedores y quienes suministran o empleen artificios pirotécnicos no autorizados y/o en violación de algunas de las disposiciones contenidas en la presente reglamentación.

Artículo 72º - Serán responsables solidariamente los padres, tutores o mayores de edad a cargo, junto a los que suministraren artificios de pirotecnia a menores de dieciséis años, por el uso que estos hagan de los mismos provocando daños y/o pongan en peligro la Seguridad Social.

Título XI

Procedimiento

Artículo 73º - Las infracciones al presente régimen se probarán conforme al procedimiento previsto por el actual régimen contravencional, según lo dispuesto por el Artículo n° 167 de la Ley n° 7.135/01, modificado a través de la Ley n° 7.154/01, aplicando en materia de procedimientos las disposiciones contenidas por el Código Contravencional, y supletoriamente las previstas por el Código Procesal Penal de la Provincia.

Artículo 74º - En aquellos casos en los que se practique el secuestro de pirotecnia, se procederá al decomiso del material, de conformidad a lo estatuido por los Artículos 33 y 34 de la Ley n° 7.135/01, observando en tal sentido, las disposiciones regladas por los Artículos 564, 565, 566, 567, 568 y 569 del Decreto n° 302/83, siempre y cuando hubiere recaído en la causa una resolución sancionatoria y ésta quedare firme y consentida.

Sin Cargo

e) 23/12/2005

ACORDADA

O.P. N° 3.881

R. s/c N° 11.785

Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 9516

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr.

Guillermo A. Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez, Antonio Omar Silisque y María Rosa I. Ayala,

DIJERON:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 77 del Código del Notariado de la Provincia de Salta (Ley 6486), corresponde que la Corte de Justicia designe, en el Tribunal de Superintendencia del Notariado, a los Vocales Titulares y Suplentes, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive.

Que, por ello;

ACORDARON:

I. Designar como Vocales Titulares del Tribunal de Superintendencia para el Gobierno y Disciplina del Notariado a los Dres. María Cristina Garros Martínez y María Rosa I. Ayala, y como Vocal Suplente, al Dr. Antonio Omar Silisque. Dichas designaciones tendrán vigencia entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Edgardo Vicente
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Rosa I. Ayala
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque
Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso
Secretaria de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 23/12/2005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. N° 3.844

F. N° 164.458

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Municipalidad de San José de Metán
Desagües Pluviales en Metán
Provincia de Salta

Presupuesto Oficial: \$ 9.301.891,71

Plazo de Ejecución de Obra: 360 días corridos.

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 16/12/05 de 10 a 14 hs.

Fecha y lugar de apertura de Ofertas: 14/02/06, a las 14 hs. en Hipólito Irigoyen 250 – Piso 5 Microcine – Cap. Fed.

Lugar de venta de Pliegos: Hipólito Irigoyen 250
Piso 7. Of. 713 Cap. Fed.

Lugar de consulta de Pliegos: Hipólito Irigoyen 250
Piso 11. Of. 1141 Cap. Fed.

Fecha de presentación de Ofertas: 14/2/06 de 11 a 14hs.

Lugar de presentación de Ofertas: Hipólito Irigoyen 250
Piso 5. Microcine Cap. Fed.

Precio de venta de Pliegos: \$ 5.000.- (efectivo o cheque certificado).

Roberto Enrique Gramaglia
Intendente
Municip. de S. J. de Metán

Imp. \$ 150,00

e) 21 al 27/12/2005

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 3.878

F. N° 164.522

Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría de Desarrollo y
Promoción Comunitaria
Licitación Pública N° 34/05

Expte. N° 152-38.523/05

Contratación de 1.000 Colchones de Una Plaza

Fecha de Apertura: Día 29 de diciembre de 2005 - horas 10:00

Destino: Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, Centro de Atención Integral.

Precio Topo: \$ 48.000 (Pesos, cuarenta y ocho mil)

Precio de Pliego: \$ 30,00 (Pesos treinta)

Venta de Pliegos: Hasta el día 28/12/05 a hs. 14:00 en Tesorería - Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria sito en calle Pedernera N° 273 - Salta.

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, sito en calle Pedernera N° 273 - Salta.

Ernesto Juan Arriagada
Jefe Sub-Prog. Compras
Sec. de Des. y Prom. Comunit.

Imp. \$ 30,00 e) 23/12/2005

O.P. N° 3.877 F. N° 164.522

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria

Licitación Pública N° 35/05

Expte. N° 152-38.536/05

Contratación de 800 Chapas de Zinc

Fecha de Apertura: Día 29 de diciembre de 2005 - horas 11:00

Destino: Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, Centro de Atención Integral.

Precio Topo: \$ 52.000 (Pesos, cincuenta y dos mil)

Precio de Pliego: \$ 30,00 (Pesos treinta)

Venta de Pliegos: Hasta el día 28/12/05 a hs. 14:00 en Tesorería - Dirección General Administrativo Contable de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria sito en calle Pedernera N° 273 - Salta.

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, sito en calle Pedernera N° 273 - Salta.

Ernesto Juan Arriagada
Jefe Sub-Prog. Compras
Sec. de Des. y Prom. Comunit.

Imp. \$ 30,00 e) 23/12/2005

O.P. N° 3.871 F. v/c N° 10.623

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Licitación Pública N° 02/06

Obra: "Provisión del Servicio de Limpieza para el Edificio del Ente Regulador de los Servicios Públicos - Mitre N° 1231 - Capital - Salta -"

Valor del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien).

Consultas y Venta de Pliego: A partir del 23 de diciembre de 2005 de 08.00 a 16.00

Apertura de las Propuestas: Día 3 de enero de 2006, a Hs. 12,00

Lugar de apertura: Ente Regulador de los Servicios Públicos - Mitre N° 1231 - Salta

Lic. Ricardo Lira
Gerente Administrativo
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Imp. \$ 30,00 e) 23/12/2005

O.P. N° 3.870 F. v/c N° 10.623

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Licitación Pública N° 01/06

Obra: "Provisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio del Ente Regulador de los Servicios Públicos - Mitre N° 1231 - Capital"

Valor del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien).

Consultas y Venta de Pliego: A partir del 23 de diciembre de 2005 de 08.00 a 16.00

Apertura de las Propuestas: Día 3 de enero de 2006, a Hs. 11,00

Lugar de apertura: Ente Regulador de los Servicios Públicos - Mitre N° 1231 - Salta

Lic. Ricardo Lira
Gerente Administrativo
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Imp. \$ 30,00 e) 23/12/2005

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 3.868 F. N° 164.508

Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría de la Niñez y la Familia

Contratación: Balanzas de Mostrador

Llamase a Concurso de Precios N° 9/05 a realizarse el día 03-01-06 a horas 10,00 o día subsiguiente si este fuera feriado para la adquisición de Balanzas de Mostrador. El precio del pliego de condiciones particulares y generales se ha fijado en la suma de \$ 27,55 (pesos Veintisiete con 55/00)

Venta de los mismos en Tesorería - Dcion. Gral. de Administración Contable de la Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 - 1° piso -, Salta, Tel. Fax.: 0387-422-5227.

Lugar de apertura de sobres: Sub Programa Compras - Dcion. Gral. de Administración Contable - Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 1° piso - Salta.

"Inscripción previa obligatoria en el registro general de contratistas de la U.C.C.", sito en calle España 701 - Tel. 0387-421-0083.

C.P.N. Ma. Inés Sánchez Perry
Jefa Dpto. Compras
Sec. de la Niñez y de la Flia.

Imp. \$ 30,00 e) 23/12/2005

O.P. N° 3.866 F. N° 164.505

Ministerio de Salud Pública
Hospital Niño Jesús de Praga
Servicio Gestión Compras
Concurso de Precio N° 86

Cuya apertura se realizó el día 19-12-05

Horas: 11,00.-

Adquisición: Material de Curación.-

Destino: Farmacia.-

Servicio de Gestión Compras del Hospital Niño "Jesús de Praga" - Avda. Sarmiento N° 625 - 4.400 - Salta

C.P.N. Bruno Carlos Celeste
Gerencia Administrativa

Lola Camacho de Abán
Jefa del Servicio de Compras

Imp. \$ 30,00 e) 23/12/2005

O.P. N° 3.865 F. N° 164.505

Ministerio de Salud Pública
Hospital Niño Jesús de Praga
Servicio Gestión Compras
Concurso de Precio N° 85

Cuya apertura se realizó el día 19-12-05

Horas: 10,00

Adquisición: Medicamentos.-

Destino: Farmacia.-

Servicio de Gestión Compras del Hospital Niño "Jesús de Praga" - Avda. Sarmiento N° 625 - 4.400 - Salta

C.P.N. Bruno Carlos Celeste
Gerencia Administrativa

Lola Camacho de Abán
Jefa del Servicio de Compras

Imp. \$ 30,00 e) 23/12/2005

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 3.856 F. w/c N° 10.622

Dirección General de Rentas

Registrando deuda en concepto de Canon de Riego los catastros rurales que se mencionan a continuación,

se intima por este medio a los contribuyentes obligados al pago, a regularizar las obligaciones fiscales, por el gravamen, con más los intereses resultantes del Art. 36º del Código Fiscal, en el plazo perentorio de cinco (5) días a partir de la presente publicación y/o comunicar formalmente a esta Dirección en el supuesto de pagos realizados, munido/s de la documentación respaldatoria, todo ello bajo legal apercibimiento de gestionar su cobro compulsivo mediante ejecución fiscal, con las costas a su cargo, aún en el supuesto de haber abonado el tributo. (Art. 70º inc. 1º del Código Procesal Civil y Comercial y Art. 7º inc. 3º del Código Fiscal).

La presente citación e intimación de pago se formula asimismo en el marco de los Art. 20, 110, 112 inc. 5º y concordantes del Código Fiscal.

Dr. Sebastián Saravía Tamayo
Director General
DGR - Salta

VERANEXO

Imp. \$ 12.795,00 e) 22 al 28/12/2005

O.P. Nº 3.499 F. v/c Nº 10.612

El Ministerio de la Producción y el Empleo a través del Area Jurídica, sito en Centro Cívico Grand Bourg, cita a todas las personas que se consideren con derecho en el inmueble identificado con Matrícula Nº 1541, San Cayetano de Palermo Oeste, Departamento de Cachi, en la fracción perteneciente a la Provincia de Salta, para que en el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de caducidad.

Imp. \$ 90,00 e) 01, 12 y 23/12/2005

O.P. Nº 3.498 F. v/c Nº 10.611

El Programa de Tierras Fiscales Rurales, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, sito en Avda. Bolivia 4650 de la ciudad de Salta, cita a todas las personas no relevadas que se consideren con derecho sobre los inmuebles que surgen del Lote Fiscal 25,

Matrícula Nº 3715 denominado Pozo de la Arena, del Departamento Rivadavia (Bº Nº), para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La presentación deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles de la última publicación, en la oficina de dicho programa en el horario de 8 a 14.

C.P.N. Federico Iván Toncovich
Coordinador Gral.
Minist. de la Prod. y el Empleo

Imp. \$ 90,00 e) 01, 12 y 23/12/2005

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 3.872 F. v/c Nº 10.624

Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda Cita y Emplaza a las Sras. Yolanda Vaca, (D.N.I. Nº 4.637.388) y Felisa Inocencia Martínez (L.C. Nº 1.736.459), Legajo M - 1.567 de Salta - Capital, de la Resolución IPV Nº 433 del 29/08/05, dictada respecto del inmueble identificado como Block "C" - Departamento 01, del Grupo Habitacional designado como "198 Departamentos en Barrio Castañares - Sector VI h - Salta - Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a las interesadas que cuentan con un plazo de Diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Instituto Provincial de Vivienda

Salta, 29 de Agosto de 2005

RESOLUCION Nº 433

VISTO, el legajo M-1567 de la localidad de Capital, de las Sras. Yolanda Vaca, D.N.I. Nº 4.637.388 y Felisa Inocencia Martínez, L.C. Nº 1.736.459;

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que las Sras. Vaca/ Martínez fueron adjudicadas mediante la Resolución I.P.D.U.V. Nº 603 de fecha 31/10/01 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "198 Departamentos en Barrio Castañares - Sector VI h - Salta - Capital", identificada como Block "C" - Departamento 01;

Que a fs. 135 Gerencia Financiera de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo es que solicita dictamen de Asesoría Jurídica, quien a fojas 135 se expide en los siguientes términos: "...Atento a los antecedentes y acciones realizadas por el I.P.V. corresponde la revocación de la adjudicación..."

Que Gerencia Financiera, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Jurídica, es que a fs. 136 solicita el dictado de Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a las Sras. Vaca/Martínez;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 603 de fecha 31/10/01, de las Sras. Yolanda Vaca, D.N.I. N° 4.637.388 y Felisa Inocencia Martínez, L.C. N° 1.736.459, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "198 Departamentos en Barrio Castañares - Sector VI h - Salta - Capital", identificada como Block "C" - Departamento 01; Declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo M-1567 de la Localidad de Salta Capital.

Artículo 2º - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Artículo 3º - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Gerente Financiero.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia Social y a Gerencia Financiera, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

Dr. Rubén Fortuny

Presidente

Instituto Provincial de Vivienda

C.P.N. Roberto A. Dib Ashur

Gerente Financiero

Instituto Provincial de Vivienda

Coordinación Ejecutiva, 22 de Diciembre de 2.005. Publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: María Candelaria Durruty, Coordinadora Ejecutiva, Instituto Provincial de Vivienda. Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, Coordinador Técnico, Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 165,00

e) 23 al 27/12/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.879

F. N° 164.521

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Almaraz, Francisco Sebastián" Expte. N° 4.732/05, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de Treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El

Tribuno. San José de Metán, 12 de Diciembre de 2005. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 27/12/2005

O.P. N° 3.869

F. N° 164.509

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 2ª Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados "Vargas, Diego Rodrigo s/Sucesorio Ab Intestato", Exp. N° 138.464/05, Cita por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para

que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial. Salta, 21 de Noviembre de 2.005. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 27/12/2005

O.P. Nº 3.867

F. Nº 164.507

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Ira. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. en los autos: "Delgado, Tomás Francisco - Sucesorio" Expte. nº B-74.929/95, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de Julio de 2005. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 27/12/2005

O.P. Nº 3.863

F. Nº 164.497

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez C. y C. de 1ª Inst. 2da. Nom., Secret. Dra. Marta García en Juicio: "Sucesorio de Palacio, Julio Arturo", Expte. Nº 4.974/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. Publicación 3 días en Boletín Oficial y diario "El Tribuno". San José de Metán, 21 de Diciembre de 2005. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 27/12/2005

O.P. Nº 3.862

F. Nº 164.498

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez C. y C. de 1ª Inst. 2da. Nom. Secret. Dr. Carlos A. Graciano, en Jui-

cio: "Sucesorio de Consalvo, Manuel y D'Alessandro, Antonieta, Expte. Nº 666/02" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, para dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publicación 3 días en Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 27/12/2005

O.P. Nº 3.861

F. Nº 164.500

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Celayeta, Raúl Héctor; Piza de Celayeta, Engelina s/Sucesorio", Expte. Nº 102.841/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de Diciembre de 2.005. Dra. Maria Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 27/12/2005

O.P. Nº 3.857

F. Nº 164.486

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris en los autos caratulados: "Poclava, Roberto Eladio s/Sucesorio", Expte. Nº 138.283/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 29 de Noviembre de 2005. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 11 de Diciembre de 2005. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 22 al 26/12/2005

O.P. N° 3.855

F. N° 164.479

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley, en el Sucesorio de Blanco, Gregoria – Expte. N° 137.561/05. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 13 de Diciembre de 2005. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 22 al 26/12/2005

O.P. N° 3.854

F. N° 164.473

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nom., Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Castillo, Rosa Elena s/Sucesorio"; Expte. N° 111.678/04, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 12 de Diciembre de 2005. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I.).

Imp. \$ 45,00

e) 22 al 26/12/2005

O.P. N° 3.851

R. s/c N° 11.782

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados: "Martínez, Miguel – Sucesorio", Expte. N° 1-135.606/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro

del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación. Salta, 28 de Noviembre de 2005. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22 al 26/12/2005

O.P. N° 3.849

F. N° 164.464

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes en los autos caratulados "Lombardero, Edmundo – Sucesorio" Expte. N° 140.953/05, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Dra. Ana María Gálvez de Torán, Secretaria. Salta, 15 de Diciembre de 2005. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 22 al 26/12/2005

O.P. N° 3.841

F. N° 164.453

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los Autos caratulados: "Rojas, Odorico César - Sucesorio" - Expediente N° 128.124/05, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.) Salta, 29 de Julio de 2.005. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 21 al 23/12/2005

O.P. Nº 3.840

F. Nº 164.452

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Maizares, Marco Sergio - Sucesorio -" Expte. Nº EXP 107.663/04, Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 del C.P.C.C.) Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.) Salta, 28 de Noviembre de 2.005. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 21 al 23/12/2005

O.P. Nº 3.839

F. Nº 164.451

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, del distrito Judicial del Sur - Metán, Provincia de Salta, Secretaria de la autorizante, en el Juicio "Sucesorio de Sandes, Rubén Armando - Expediente Nº 004.381/05", cita por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, San José de Metán, 22 de Setiembre de 2.005. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 21 al 23/12/2005

O.P. Nº 3.828

F. Nº 164.445

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar, en autos caratulados: "Juri, Amado s/Sucesorio", Expte. Nº 137.034/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del tér-

mino de Treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Fdo: Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 28 de Noviembre de 2005. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 21 al 23/12/2005

O.P. Nº 3.825

R. s/c Nº 11.776

Dra. Nelda Villada de Valdéz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Mamani, Vicente - Canchi, Severa Leonarda s/Sucesorio", Expte. Nº 2-083.257/03, Cita y emplaza por edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 01 de diciembre de 2.005. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin Cargo

e) 21 al 23/12/2005

O.P. Nº 3.816

F. Nº 164.42

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Filipovich, Raúl. Sucesorio" Expte. Nº 102.828/04, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, Diciembre de 2.005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 45,00

e) 21 al 23/12/2005

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 3.883

F. N° 164.524

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que La Milagrosa S.R.L., ha solicitado la Renovación de Cantera, de áridos, denominada: Guadalupe, que tramita mediante Expte. N° 17.682, ubicada en el Departamento: Cerrillos, lugar Río Rosario descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7.231.450.50	3.550.962.55
7.231.357.77	3.551.485.21
7.231.243.46	3.551.771.07
7.231.001.24	3.551.615.89
7.231.202.64	3.551.308.25
7.231.341.95	3.550.945.04

Superficie: 15 has., 4.850 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 75,00 e) 23/12/2005, 02 y 12/01/2006

O.P. N° 3.485

F. N° 163.864

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que Nelida Beatriz Rueda, ha solicitado la mensura de la mina "Octavio" de plomo y plata, ubicada en el Departamento de La Poma, Lugar: El Acay, que se tramita por Expte. N° 18007 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar/94

X	Y
7298917.28	3474334.58
7298917.28	3475334.58
7297917.28	3475334.58
7297917.28	3474334.58
7297917.28	3473334.58
7297917.28	3474334.58

7296917.28

3474334.58

7296917.28

3473334.58

7297917.28

3474334.58

7297917.28

3475334.58

7296917.28

3475334.58

7296917.28

3474334.58

7298917.28

3475334.58

7298917.28

3475834.58

7296917.28

3475834.58

7296917.28

3475334.58

7298917.28

3475334.58

7298917.28

3475834.58

7296917.28

3475834.58

7296917.28

3475334.58

L.L. X= 7.298.275.86 Y= 3.473905.66

Cerrando la superficie de 500 has. La mina descubierta se encuentra en terrenos de propiedad Fiscal y No tiene minas colindantes. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 75,00

e) 01, 12 y 23/12/2005

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 3.882

F. N° 164.525

Orán

Por JORGE E. ARIAS

JUDICIAL CON BASE: \$ 6.790,52

Una Casa c/2 Salones en la Localidad de Aguas Blancas

El día 29/12/05, a las 17,30 hs. en Pje. Castellano Nro. 243 de S.R. Nva. Orán y lo ordena el Dr. Leonardo Rubén Anaribar, Juez en lo C. y C. de Ira. Nom. del Dist. Judicial del Norte - Orán, Sec. Dra. Claudia G. Nallar en autos caratulados: Municipalidad de S.R. Nva. Orán vs. Klinis, Alejandro Andrés s/Ejecución Fiscal, Exte. Nro. EC1-43.771/04. Remate: Con la base de las 2/3 partes del V.F. \$ 6.790,52, el Inmueble, Mat. 10.318, Ubicado en calle 25 de Mayo 577 de la Localidad de Aguas Blancas dpto. de Orán. Consta de 2 salones sobre la calle, un pasillo, un depósito, una cocina, un lavadero, 2 baños, 6 habitaciones y en la planta alta 2 habitaciones, todos los ambientes con piso de mosaico.

Ocupada: Por Felipa Ruiz Díaz y Klinis, Alejandro. Datos según C. P. Mat. 10.318, Manz. V, Parcela 3. Tiene deudas de Imp. Inmobiliario, Serv. Ret. Municipales, Aguas de Salta; Forma de Pago: Exigir al comprador en el acto de remate 30% del precio obtenido en la subasta, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. Suc. Orán a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Comisión 5% a cargo del comprador. Sellado DGR. 1,25% a cargo comprador. Igualmente se establece que el impuesto a la venta no está incluido en el precio art. 7 ley 23905. Informes al Cel. 03878-15641316. Martillero: Jorge E. Arias, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 102,00 e) 23 al 27/12/2005

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 3.858 F. N° 164.483

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nom. Secretaría Int. a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga en los autos caratulados Colque, Sandra Noemí vs. Cornejo Costas, Carlos – Posesión Veinteañal” Expte. N° 80025/03, cítese al Sr. Carlos Cornejo Costas por medio de edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario para que comparezca a estar en juicio seguidó por Colque, Sandra Noemí dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrara Defensor Oficial Civil para que lo represente. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 26/12/2005

O.P. N° 3.850 F. N° 164.467

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados “Díaz, Rodolfo Eleuterio c/Wayar de Prentice, Mercedes s/Adquisición del dominio por Prescripción”, Expte. N° 126.970/05, cita a la Sra. Mercedes Wayar de Prentice para que en el término de 5 días de la última publicación comparezca a juicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, Octubre 27 de 2005. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 26/12/2005

O.P. N° 3.826 F. N° 164.439

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: Cruz, Fredy c/Alvarez de Guerra, Eudosia; Guerra, Agustín Hermescler; Guerra, Emma Ignacia y/o Quien Resulte Responsable - s/Adquisición del Dominio por Prescripción - Expte. N° 128.816/05, Cita al Sr. Guerra Agustín Hermescler; Sra. Alvarez de Guerra Eudosia y Guerra, Emma Ignacia y/o sus herederos, a comparecer a juicio, para que en término de 6 (seis) días, que se computarán a partir de la última publicación del presente a que comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en el juicio (art. 343 - 2º parte del C.P.C.C.) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario. Salta, 09 de Noviembre de 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 21 al 23/12/2005

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 3.860 F. N° 164.503

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Centro de la Provincia de

Salta, sito en calle Gral. Güemes 1060, en autos "Asociación Civil Instituto Privado de Enseñanza Secundaria Dr. Bernardo Frias. Concurso Preventivo (grande)", Exp. 143.541/05, de trámite ante la Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, hace conocer que el día 7 de Diciembre de 2005 se ha ordenado la Apertura del Concurso Preventivo (grande) de la Asoc. Civil Inst. Privado de Enseñanza Secundaria Dr. Bernardo Frias, C.U.I.T. N° 33-61104266-9, con domicilio en calle 20 de Febrero 470 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, designándose síndico al estudio "De los Ríos - Martino y Asoc." Con domicilio en calle Santa Fe 88 de la Ciudad de Salta, a quienes los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificando los mismos, hasta el día 01 de Marzo de 2006 o el siguiente hábil si este fuere feriado, en el domicilio consignado los días Lunes, Martes y Miércoles de 18:00 a 20:00 horas. Asimismo se hace saber que se establecen las siguientes fechas límites: para la presentación del Informe Individual el 12 de Abril de 2006 y para la del Informe General el 30 de Mayo de 2006, ambos por parte de la Sindicatura. Para la Presentación de Propuestas el 08 de Noviembre de 2006. Para la Audiencia Informativa el 29 de Noviembre de 2006. Para el vencimiento del Período de Exclusividad el 06 de Diciembre de 2006. Publicación por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Tribuno" de la provincia de Salta. Salta, 22 de Diciembre de 2005. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 110,00

e) 23 al 29/12/2005

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 3.760

R. s/c N° 11.762

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2005

Juicio: Valdéz, Héctor Marcelo c/D'Amichici de Castagnaro, María C. s/Z-Indemnizaciones Expte: 11/99.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Sexta Nominación del Centro Judicial de San Miguel de Tucumán, a cargo de la Dra. Susana M. Hanssen, Secretaria Actuarial desempeñada por el Dr. Ramón Solórzano, se ha dispuesto librar el presente Oficio Ley 22172, a los fines de que por intermedio de quien corresponda tenga a bien notificar al demandado Sr. Pedro José Castagnaro por medio de edictos en el Boletín Oficial por el término de Cinco Días y Libre de Derechos; el siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2005. No habiendo sido notificadas las partes demandada y codemandada conforme lo previsto por el art. 17 inc. b), Suspéndase la audiencia fijada para el día de la fecha y convócase nuevamente a las partes a audiencia prevista por el art. 69 CPL, para el día 08/02/06 a hs. 10,30 debiendo comparecer las mismas en los términos del art. 72 y bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 73 del mismo digesto. Personal. Fdo. Dra. Susana M. Hanssen, Juez.

Se hace saber que el Tribunal de la Provincia de Tucumán, que interviene en el diligenciamiento del presente Oficio Ley es competente en la materia, conforme con las disposiciones de la ley 22.172, Art. 3º Inc. 3.- Y que son partes en el Juicio, haciendo mención al incs. 2: Actor: Valdéz, Héctor Marcelo, vs. Demandado: D'Amichici de Castagnaro María del Carmen y Pedro José Castagnaro. Objeto: Indemnizaciones. La suma de la presente demanda asciende a la cantidad de Pesos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Uno (\$ 30.700,81). Se hace saber que se encuentra facultado para diligenciar el presente oficio Ley; el letrado Daniel Leiva y/o la persona que éstos designen, con todas las facultades de ley. Dr. Ramón de los A. Solórzano, Secretario Judicial Cat. B.

Sin Cargo

e) 19 al 23/12/2005

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. Nº 3.876

F. Nº 164.519

Dakar Service S.R.L.

1.- Socios: Olima, Diego Daniel, argentino, casado, DNI 16.434.871, CUIL 20-16434871-8, mayor de edad, de 41 años, comerciante, con domicilio legal en calle Juan B. Justo 212 - Gral. E. Mosconi (Salta); Morales, Adriana Mariela, argentina, DNI 23.400.782, CUIL 27-23400782-9, de 31 años de edad, soltera, comerciante, con domicilio legal en calle Casa 07 Manzana "H" Barrio Supe - Tartagal (Salta) y Morales, Karina Fabiola, argentina, DNI 22.416.842, CUIL 27-22416842-5, de 33 años de edad, casada, comerciante, con domicilio legal en calle Juan B. Justo 212 - Gral. E. Mosconi (Salta).

2.- Fecha de Constitución: 11 de Mayo de 2005.

3.- Denominación: Dakar Service S.R.L.

4.- Domicilio: Jurisdicción de Gral. E. Mosconi, Departamento San Martín, provincia de Salta. Sede Social: Ruta Nacional 34 - Zona Industrial - Predio 888 Lote 10 - Gral. E. Mosconi, Dpto. San Martín, provincia de Salta.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Obras civiles e industriales, mantenimiento en general, es decir: construcciones civiles e industriales, instalaciones eléctricas domiciliarias; servicios de gamelas y comidas de campañas; servicios de traslados de personal, servicios de limpiezas, desmalezamientos y parquización de espacios verdes; alquiler de máquinas y vehículos con o sin chofer; servicios de producción relacionados al gas y petróleos y servicios de lavaderos y vaporizados sistemas; b) Operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Secundarias: compra-venta de productos, sub-productos, repuestos, materias primas, procedimientos industriales y patentes, relativos al objeto principal. Importaciones y exportaciones de toda clase de bienes de cambio y usos conexos con la actividad.

Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la sociedad tiene plena ca-

pacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6.- Plazo de duración: 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil), dividido en seiscientos (600) cuotas partes de \$ 100,00 (Pesos Cien) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Olima, Diego Daniel, suscribe 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas partes de \$ 100.- (Pesos Cien) de V.N. cada una, que representan \$ 45.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil) del Capital Social, representación del 75%; Morales, Karina Fabiola: suscribe 90 (noventa) cuotas partes de \$ 100.- (Pesos Cien) de V.N. cada una, que representa \$ 9.000.- (Pesos Nueve Mil) del Capital Social, representación del 15% y Morales, Adriana Mariela: suscribe 60 (sesenta) cuotas partes de \$ 100.- (Pesos Cien) de V.N. cada una, que representa \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil) del Capital Social, representación del 10%.

El capital suscrito se integra en este acto en dinero en efectivo en la proporción del 25% (veinticinco por ciento) cada socio. El 75% (setenta y cinco por ciento) restante se integrará en un plazo de 12 (doce) meses a partir de la firma del presente contrato.

8.- Administración: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de un (1) Gerente Administrador, quien actuará en forma individual en carácter de Gerente. El Gerente durará en el cargo tres (3) años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Los Gerentes son elegidos en la Asamblea de socios. En este acto se designa como socio Gerente para un primer mandato al socio Olima, Diego Daniel, quien acepta y en este acto constituye Garantía por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) de acuerdo a normas vigentes.

9.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 14/12/05. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 53,00

e) 23/12/2005

O.P. N° 3.874

F. N° 164.515

ARSA Ingeniería S.R.L.

1.- Socios: Armando Colina, argentino, de 40 años de edad, casado, comerciante, DNI. 17.133.778, C.U.I.T. N° 20-17133778-0, con domicilio constituido en calle Avellaneda N° 224, de la ciudad de General Güemes, Salta; y el Sr. Sandro Colina, argentino, de 38 años de edad, casado, comerciante, DNI. 18.365.664, C.U.I.T. 20-18365664-4, con domicilio constituido en calle L. N. Alem N° 730, de la ciudad de General Güemes.

2.- Fecha de Contrato: 13 de Diciembre de 2005.

3.- Denominación Social: "ARSA Ingeniería S.R.L."

4.- Domicilio Social: Leandro N. Alem N° 730 de la ciudad de General Güemes.

5.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto: a) La construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura tanto públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones; construcciones civiles en general de viviendas, edificios sometidos a propiedad horizontal, y cualquier otro tipo de inmueble, trabajo, obra o actividad relacionada con la construcción; b) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, intermediación, explotación y toda clase de contratación inmobiliaria, sobre los inmuebles en general; c) Construcciones y montajes metalúrgicos, industriales y carpintería metálica en general; d) Eléctrico, montaje e instalaciones baja y media tensión, automatismo; e) Servicios y mantenimiento de plantas industriales.

6.- Plazo de Duración: La Sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos: ochenta mil (\$ 80.000,00), dividido en ochocientas (800) cuotas de Pesos: Cien (\$ 100,00), cada una que los socios suscriben totalmente en las siguientes cantidades: el Sr. Armando Colina, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma de Pesos: Diez Mil (\$ 10.000,00) y el saldo en un plazo no mayor de dos años, y el Sr. Sandro Colina, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de Pesos: Cien (\$ 100,00), cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la

suma de Pesos: Diez Mil (\$ 10.000,00) y el saldo en un plazo de dos años.

8.- Administración y Representación: La Dirección y Administración de la Sociedad, serán ejercidas por dos socios; el Sr. Armando Colina y el Sr. Sandro Colina.

9.- Fecha de Cierre: El día 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 22/12/05. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 47,00

e) 23/12/2005

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 3.804

F. N° 164.413

Functional Products S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de enero de 2006, a las 9 horas, en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en el domicilio de la calle Alvear 715, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Causas por las que la Asamblea se celebra fuera de término.

3.- Consideración de los asuntos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la ley 19550, ejercicios: 30/06/01; 30/06/02; 30/06/03; 30/06/04.

4.- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.

5.- Consideración de la documentación del art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio del 2005.

6.- Ratificación de las actas de directorio transcritas en nuevo libro de Actas.

7.- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.

8.- Elección de Directores Titulares y Suplentes.

9.- Remuneración de los miembros del Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su decisión mediante nota a la Sociedad a presentar con una anticipación no menor a tres días hábiles de la fecha de reunión.

Alberto Baracatt
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 20 al 26/12/2005

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 3.880

F. Nº 164.523

SAMA S.R.L.

Modificación de Contrato: Prórroga y Objeto

Por Acta de Socios número 19, celebrada a los 10 días del mes de Septiembre del 2005, se modifica la cláusula segunda y tercera del contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad civil SAMA S.R.L. - CUIT Nº 30-67316438-9, quedando redactada de la siguiente forma: Cláusula Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad será de 40 años a partir de la

fecha de esta modificación, que se registra en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios, previa solicitud efectuada con anticipación al vencimiento del plazo originario y de vigencia. Cláusula Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción y/o compra venta de productos agropecuarios, como así también al procesamiento, industrialización, envasado de frutas, hortalizas, granos y legumbres o todo tipo de productos agropecuarios, sea de producción propia o de terceros. La sociedad podrá asimismo organizar el transporte de los productos que la sociedad obtenga de la explotación agrícola que realiza o de bienes de terceros, como así también prestar servicios de desmonte y/o agrícolas en general. Que por Acta número 20, celebrada el día 18 de Octubre de 2005, los socios modificaron el cambio de domicilio de la sociedad a calle Balcarce Nº 648 de esta ciudad de Salta, dejando sin efecto la anterior de calle Pueyrredón Nº 563, de esta ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 21 de Diciembre de 2005. Esc. Humberto Ramirez, Secretario Interino.

Imp. \$ 34,00

e) 23/12/2005

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 3.864

F. Nº 164.496

**Centro Vecinal Cabo 1º Patricio Guanca -
Gpo. 648 - Bº Castañares - Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión directiva provisoria del Centro Vecinal Cabo 1ro. Patricio Guanca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Enero del 2006 de hs. 18 a 20 en Manzana 37 - Lote 16 - Grupo 648 Viviendas Bº Castañares, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Lectura y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial.
- 3.- Renovación Total de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización por el período de dos (2) años.
- 4.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Nicolás Daniel Suárez
Com. Normalizadora

Pedro Carlos Nieva
Com. Normalizadora

Imp. \$ 10,00

e) 23/12/2005

AVISO GENERAL

O.P. N° 3.875

F. N° 164.518

Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

Reglamentación para el Ejercicio de la Ecografía

- Condiciones Generales

Art. 1º: Se acordará autorización para realizar Prácticas Ecográficas en las distintas especialidades a los profesionales médicos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título de Médico.
- b) Acreditar el Certificado de Especialista otorgado u homologado por el Colegio de Médicos de Salta.
- c) Aprobar el examen teórico - práctico ante Tribunal Evaluador designado por el Colegio de Médicos de Salta.

- Condiciones Particulares

Art. 2º: Para obtener la habilitación correspondiente para realizar Prácticas Ecográficas de la Especialidad, se deberá Acreditar el Certificado de Especialista otorgado u homologado por el Colegio de Médicos de Salta y aprobar el examen teórico - práctico ante Tribunal Evaluador designado por la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de Salta.

Art. 3º: Podrán realizar la práctica de Ecografía General:

- a) Los Profesionales Médicos que acrediten el Certificado de Especialista en Diagnóstico por Imágenes otorgado u homologado por el Colegio de Médicos de Salta. Estos quedarán exceptuados del examen teórico práctico.
- b) Los Profesionales Médicos que acrediten el Certificado de Especialista en Radiología otorgado u homologado por el Colegio de Médicos de Salta, deberán rendir examen teórico - práctico ante el Tribunal Evaluador designado por el Colegio de Médicos de Salta.
- c) La Ecografía Oftalmológica, Cardiológica y Neurológica podrá ser realizada por los profesionales médicos incluidos en (a) y (b) del presente artículo, siempre y cuando se sometan al examen teórico - práctico.

Art. 4º: Los profesionales médicos que obtengan la habilitación correspondiente para realizar la práctica de Ecografía cumpliendo los requisitos establecidos en la presente reglamentación y que en forma posterior no Recertifiquen su especialidad, podrán continuar realizando la práctica.

- Del Tribunal Evaluador

Art. 5º: El Tribunal estará conformado por Profesionales Matriculados, Especialistas, designados por el Colegio de Médicos de Salta y/o por Miembros Extra- Provinciales, Especialistas, a designar para cada caso en particular. Su integración se notificará fehacientemente al postulante, a fin de que en un plazo de (3) días hábiles de recibida dicha notificación, consienta o haga las manifestaciones correspondientes. En caso de recusar a algún Miembro, deberá hacerlo en forma fundada, a cuyo respecto la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de Salta, previa vista, dictará la resolución pertinente.

- Características del Examen

Art. 6º: El examen comprenderá (2) etapas:

a) Examen Teórico: Consistirá en un Múltiple Choice integrado por un mínimo de (30) preguntas y para considerar el mismo aprobado el postulante deberá contestar acertadamente y como mínimo el 70% para acceder al examen práctico. El resultado del examen será comunicado al postulante en un plazo no mayor de (48) horas.

b) Examen Práctico: El examen práctico se realizará en lugares reconocidos y avalados por el Colegio de Médicos de Salta y luego de que el postulante haya aprobado el Examen Teórico (Múltiple Choice). El mismo consistirá en: Análisis de Casos, Verificación del Manejo de Equipos e Instrumental, etc., siendo esta mención meramente enunciativa.

El postulante será debidamente notificado de la fecha, hora y lugar donde se desarrollará la prueba de evaluación. Se labrarán sendas Actas de las evaluaciones, las que quedarán archivadas en la sede del Colegio de Médicos de Salta. El postulante podrá en forma previa al examen solicitar una audiencia informativa, a los efectos de evacuar dudas y/o bibliografía orientativa vinculada al mismo.

- De los Turnos de Examen

Art. 7º: Se establece el turno Agosto de cada año para rendir la práctica, debiéndose inscribir hasta el úl-

timo día hábil del mes anterior al turno establecido. Si el postulante es reprobado o no concurre en el turno al cual se inscribió, tendrá derecho a presentarse en el turno siguiente.

- De los Aranceles

Art. 8º: Los gastos que demande la conformación del Tribunal, serán sufragados por el postulante con el pago de un arancel que determinará la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de Salta.

- Del Equipamiento Requerido:

Art. 9º: Para Ecografía General, se requiere Equipo de tipo Estático y/o Dinámico con Sistema de Registro. Para Ecografías de Especialidades, el equipo deberá ser de tipo Dinámico (Lineal o Sectorial) con Sistema de Registro.

- De los Informes Médicos

Art. 10º: Cada informe Ecográfico, deberá ir acompañado por la cantidad de fotos que el profesional considere necesario para documentar el diagnóstico.

- Del Archivo de Informes

Art. 11º: En todos los casos, los estudios deberán mantenerse en archivo durante un lapso mínimo de (2) años, a disposición de quienes lo soliciten, esto es, Profesionales, Auditores de Obras Sociales, Organismos de la Justicia, etc.

- De la Habilitación del Consultorio

Art. 12º: Para posibilitar la autorización de un consultorio para Prácticas Ecográficas, el Profesional deberá comunicar al Colegio de Médicos de Salta el domicilio donde funcionará el mismo, debiéndose en todos los casos especificar las características del equipo a utilizar y la nómina de los profesionales que efectuarán las prácticas. Es facultad del Colegio de Médicos, velar para que se cumplan las condiciones exigidas y para que todo profesional y/o equipo ecográfico, se encuadren perfectamente en las condiciones de la presente reglamentación. En caso de irregularidades, los responsables, se harán pasibles de las medidas disciplinarias correspondientes, Ejemplo: Manejo de Equipos por profesionales no autorizados.

- Inspecciones

Art. 13º: A los fines de la habilitación y de su control posterior, El Colegio de Médicos de Salta llevará a cabo inspecciones periódicas a los Consultorios donde

se realicen prácticas ecográficas. Estas inspecciones también podrán llevarse a cabo a solicitud de la Sociedad Científica que agrupa a los Ecografistas.

- De las Situaciones No Previstas

Art. 14º: Todo lo que involuntariamente se pudiera haber omitido y no esté previsto en la presente reglamentación, será interpretado por la Mesa Directiva y dará dictamen en cada caso particular, pudiendo o no la misma, consultar a Sub/Comisiones, Sociedades Científicas Locales y/o Nacionales, etc. que considere necesario.

Reglamentación aprobada en Asamblea Anual del Consejo de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta de fecha 26/11/05 (Punto Nº 11 Acta Nº 68).

Dr. Mario José Cheda
Tesorero

Dr. Raúl Cáceres
Vice-Presidente

Dr. Juan José Loutayf Ranea
Presidente

Imp. \$ 76,00

e) 23/12/2005

FE DE ERRATA

O.P. Nº 3.884

F. Nº 164.526

Se hace saber que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial nros. 17.278 a 17.282 de fecha 20/12/05 a 26/12/05, Sección Comercial, Asamblea Comercial, Functional Products S.A., donde dice: "...celebrarse el día 30 de diciembre de 2005", debe decir: "... celebrarse el día 9 de enero de 2006"

FUNCTIONAL PRODUCTS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de enero de 2006, a las 9 horas, en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en el domicilio de la calle Alvear 715, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Causas por las que la Asamblea se celebra fuera de término.

3.- Consideración de los asuntos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la ley 19550, ejercicios: 30/06/01; 30/06/02; 30/06/03; 30/06/04.

4.- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.

5.- Consideración de la documentación del art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio del 2005.

6.- Ratificación de las actas de directorio transcritas en nuevo libro de Actas.

7.- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.

8.- Elección de Directores Titulares y Suplentes.

9.- Remuneración de los miembros del Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su decisión mediante nota a la Sociedad a presentar con una anticipación no menor a tres días hábiles de la fecha de reunión.

Alberto Baracatt
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 23/12/2005

RECAUDACION

O.P. N° 3.885

Saldo anterior	\$ 259.085,40
Recaudación del día 22/12/05	\$ 1.194,80
TOTAL	\$ 260.280,20

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos
Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta
Tel/Fax (0387) 4214780